

Sesión Ordinaria 2808-15

Acta de la Sesión Ordinaria 2808-15 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 22 de junio del 2015 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 16:53 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Lic. Enrique Tacsan Loría	Representante M.E.P
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante C.F. I. A.
Dr. Fernando Llorca Castro	Representante M. Salud
Licda. María Lorena Vargas Viquez	Representante Gobiernos Locales

Directora Ausente: Ing. Sebastián Urbina Cañas, por encontrarse en asuntos propios de su cargo.

Participan además:

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Cindy Coto Calvo	Asesora Legal Junta Directiva
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación de Acta Sesión Ordinaria 2807-2015
- III. Propuesta Resolución para el Cumplimiento del Artículo 28 de la Directriz 23-H
- IV. Lista de Vehículos con Defectos Asociados a la Identificación Vehicular en Vehículos de Transporte Público Modalidad Ruta y Servicios Especiales
- V. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía De Tránsito
- VI. Propuesta Decreto Ejecutivo para la Actualización de Montos, según Ley 9112 Reforma del Artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial

- VII. Asuntos de la Presidencia
- VIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- IX. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Lic. Enrique Tacsan Loría, Vicepresidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2808-2015 del 22 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de Acta de la Sesión Ordinaria 2807-2015

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2807-2015 del 15 de junio del 2015.

En la página 75, en el acuerdo del Artículo Séptimo, la Licda. Coto Calvo sugiere incluir la palabra “traducción oficial”.

El Director Ejecutivo solicita incluir la siguiente frase: “...*directamente va a atender el Cosevi. Y otras que solo va a promover porque son otras instituciones las que deben actuar ...*”, en el último párrafo de la página 46, después “...de acciones que...”

El Director Tacsan Loría solicita agregar la siguiente frase: “...*respetando siempre los derechos de la funcionaria.*”, al final del cuarto párrafo de la página 74.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar del acta de la Sesión Ordinaria 2807-2015 del 15 de junio del 2015, incluyendo las observaciones realizadas por los Señores Directores, el Director Ejecutivo y la Licda. Coto Calvo, Asesora Legal de la Junta Directiva.

La Directora Vargas Viquez se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO

Propuesta Resolución para el Cumplimiento del Artículo 28 de la Directriz 23-H

El Director Ejecutivo manifiesta, que no solo el Consejo de Seguridad Vial ha presentado dudas sobre la forma como se debe poner en práctica esta directriz, sino muchas instituciones también lo han hecho. La duda que surge de esta directriz, es que muchas de las acciones le son dirigidas directamente al jerarca institucional, en el caso del Cosevi, la Junta Directiva es el jerarca, por lo que no estaba claro si era la Junta Directiva quien tenía que ejecutar una a una las tareas que estipula la directriz, particularmente la que tiene que ver con el artículo 28 relativo a la ejecución de las subpartidas de capacitación, donde es necesario que el jerarca emita una resolución; sin embargo, hoy se recibió en la Dirección Ejecutiva el oficio No. STAP-1092-2015 de fecha 16 de junio, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, donde aclara una serie de inquietudes que se tenían y específicamente indica cómo debe actuarse con respecto al artículo 28 de la directriz. Por lo anterior es innecesario presentar la propuesta de resolución.

Agrega el Director Ejecutivo, que en ese oficio se estipula que las resoluciones deben ser elaboradas por las instituciones y aprobadas por el jerarca ejecutivo, por lo que no es necesario que ese tema lo conozca este Órgano Colegiado.

A continuación se incluye el texto relacionado con la ejecución de recursos de subpartidas (artículos 25, 26, 28, 29, 30 31 y 32) de la directriz.

“...a. Aplica para ministerios. Órganos desconcentrados y entidades del Sector Público.

- b. Las resoluciones deberán ser elaboradas por las instituciones y aprobadas por el jerarca ejecutivo o a quien se delegue, debiendo ser custodiadas. Por cada subpartidapresupuestaria, se hará una única resolución (la cual incluirá la programación del respecto gasto) que justifique la erogación de todo el año. Ahora Bien, si fuera de lo programado y ante un imprevisto surgiera una necesidad de contratar o incurrir en un gasto adicional a lo planteado en la resolución, deberá emitirse la respectiva resolución o un ademdon de esta.

Estas resoluciones se deben tener listas a más tardar el 30 de junio del 2015 y remitirlas a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto

Público o a las instancias correspondientes, de acuerdo con lo indicado en estos artículos.

- c. Se aclara que toda institución debe realizar una programación conforme a los recursos asignados, que le permitan satisfacer sus necesidades, pero ante todo, garantizar la efectiva prestación del servicio, de manera que la ejecución de estos recursos sea lo más eficiente posible; de ahí que en aras a una mayor eficiencia en la ejecución; lo ideal es que la emisión de dicha resolución vaya de la mano con la programación y que se confeccione para cada tipo de subpartida.
- d. Para la confección de las resoluciones deberán atender los requisitos y efectuar según corresponde, las coordinaciones que se estipulan en los artículos señalados.
- e. El formato de las resoluciones indicadas en los artículos señalados, queda a criterio de cada dependencia, no obstante, estas deberán contemplar los requisitos estipulados en cada uno de los artículos citados en este numeral.
- f. En torno a la frase “que requiera ejecutar” o “que ejecute” que se indica en los artículos señalados, se debe tomar en cuenta el principio de irretroactividad de la norma, es decir, que aplica a partir de la vigencia de la directriz ya citada.
- g. Deberán informar a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público lo correspondiente.
- e. Deberán indicar a la STAP, el número de oficio o documento y fecha, según corresponda, donde informaron lo procedente a las instancias respectivas...” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibido el informe del Señor Director Ejecutivo, relativo al oficio STAP-1092-2015, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, que instruye sobre la implementación de lo estipulado en la Directriz Presidencial No. 023-H.

ARTÍCULO CUARTO

Lista de Vehículos con Defectos Asociados a la Identificación Vehicular en Vehículos de Transporte Público Modalidad Ruta y Servicios Especiales

Se conoce oficio No. 060401-2015, suscrito por el Lic. Fernando Mayorga Castro, Gerente General de Riteve, con el cual se remite el listado de los vehículos de transporte público

modalidad ruta y servicios especiales, a los cuales se les aplicaron defectos de identificación en el año 2014 y 2015.

El Director Ejecutivo explica que el tema de las inconsistencias de identificación en los vehículos de transporte público, fue conocido por esta Junta Directiva, algunas sesiones atrás, situación que se estaba dando en los autobuses de las rutas de Guanacaste. En esa oportunidad, se acordó solicitar a Riteve un listado de los vehículos que habían sido detectados con algún problema de ese tipo. Información que remite Riteve mediante oficio No. 060401-2015. En este caso, lo que procede es que se instruya al Director Ejecutivo para que remita esa información al Consejo de Transporte Público, para que ellos realicen la misma revisión que hicieron con las unidades de Guanacaste.

La Directora Vargas Víquez indica, que en la lista se aprecia que el transporte de estudiantes es el que tiene más irregularidades, por lo que se tiene que reflexionar en este aspecto, ya que al transporte de turismo se le está dando más cuidado que al transporte de estudiantes que son nuestro futuro. Este aspecto hay que hacerlo notar de alguna manera, y solicita hacer del conocimiento del CTP este comentario, ya que es su deber ejercer un mayor control con los autobuses de estudiantes, para que este problema se minimice de alguna forma.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el oficio No. 060401-2015, de la empresa Riteve, relativo a los vehículos de transporte público modalidad ruta y servicios especiales que presentan defectos de identificación en el año 2014 y 2015, y se instruye al Director Ejecutivo para que remita esa información al Consejo de Transporte Público, haciendo énfasis en la problemática presentada en los autobuses de transporte de estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito

Se conoce oficio No. AL-1556-2015, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal del Consejo de Seguridad Vial, mediante el cual remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez

Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito, que dice textualmente:

“...Los suscritos, **CARLOS SEGNINI VILLALOBOS**, mayor, casado en segundas nupcias, vecino de El Tejar del Guarco, Cartago, portador de la cédula de identidad número cinco-doscientos cincuenta y nueve-doscientos sesenta y nueve, en mi condición de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, según nombramiento efectuado según Acuerdo No. 001-P, dado en la Presidencia de la República, San José a los ocho días del mes de mayo del 2014; **SEBASTIAN RODRIGO URBINA CAÑAS**, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y dos-setecientos quince, en mi condición de **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL** y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número según Acuerdo No. 013-P, dado en la Presidencia de la República, San José a los veinte días del mes de mayo del 2014 y de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA del CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, según delegación efectuada por oficio DMOPT-Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete-Dos Mil Catorce (Diez) del **SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, formalizamos el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.

Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes atestados y medidas normativas:

- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971.
- Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979.
- Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 septiembre del 2001 y sus reformas.
- El proyecto
- El acuerdo firme de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, adoptado en el Artículo _____ de la Sesión N° _____ del _____ del año 2015, acogiendo la rúbrica del presente convenio.
- **CONSIDERACIONES DE MÉRITO:**
 1. Que el Consejo de Seguridad Vial es un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dotado además de personificación presupuestaria.
 2. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-014-96, ha señalado que el Consejo de Seguridad Vial es un órgano dotado de desconcentración máxima y con el rasgo adicional de ser una personificación presupuestaria, al separársele ciertos fondos públicos, de modo que desde el

punto de vista financiero, la autonomía es plena: la personalidad se otorga para "librarse" de disposiciones aplicables a la gestión de los fondos del Gobierno Central y en ese sentido, los fondos separados tendrán un régimen jurídico diferente, en lo que concierne a su gestión y disposición.

3. Que el artículo 20° de la Ley de Administración Vial N° 6324 señala que la Dirección General de Educación Vial será la responsable de todo el Sistema Nacional de Acreditación de Conductores, que incluye el proceso de formación de conductores y la expedición de las licencias de conducir.
4. Que igualmente por Decreto Ejecutivo N° 15452-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de junio del año 1984, se creó la Dirección General de Educación Vial, cuyas funciones son planear, organizar y coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las actividades que se desarrollan en los centros de educación para las modalidades del transporte, en estrecho vínculo con el COSEVI; además adiestrar a conductores y operadores de medios de transporte, coordinar con el Ministerio de Educación Pública, la formación y capacitación, en materia de educación vial, en los niveles preescolar, escolar y de secundaria, adiestrar a la Policía de Tránsito en la formación y la capacitación de escuelas del país, orientar y reglamentar las escuelas comerciales o particulares de entrenamiento de conductores, impartir cursos para la emisión de licencias de conducir, la emisión de éstas, así como cualquier otra función que sea de su competencia.
5. Que el Consejo de Seguridad Vial, tiene como parte de sus atribuciones, el administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar sumas a las direcciones generales integrantes de la administración vial, para el cumplimiento de sus cometidos en el marco de la seguridad vial, tal y como se norma en el artículo 9° de la Ley de Administración Vial N° 6324.
6. Que la Direcciones Generales de Educación Vial y de la Policía de Tránsito, cuentan en la actualidad con delegaciones y oficinas regionales para el cumplimiento de sus fines, cuya infraestructura y condiciones no permiten la atención de los mismos, en aras de prestar un adecuado servicio al ciudadano; además de mostrar como necesarias la realización de obras para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
7. Que las instalaciones de las actuales oficinas regionales de la Dirección General de Educación Vial en San Ramón, Río Claro, Puntarenas, Nicoya, Pérez Zeledón, Alajuela y Limón, ubicadas en inmuebles en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para disponer de instalaciones aptas y en condiciones razonables de operación requieren de obras en los inmuebles que se ubican; además de manera específica se requiere construir una pista de pruebas prácticas en San Ramón y otra en Limón, además de otras obras menores.
8. Que el Consejo de Seguridad Vial, en las oficinas de la Dirección General de la Policía de Tránsito en San José, el Consejo de Seguridad Vial dispone de un espacio para la Unidad de Placas y Vehículos detenidos, en el que se hace necesario realizar algunas mejoras para su adecuado funcionamiento.

9. Que el Consejo de Seguridad Vial, debe procurar, que los recursos comprensivos del Fondo de Seguridad Vial, deben usarse exclusivamente para el financiamiento de programas y proyectos integrales de seguridad vial cuyos productos constituyan mejoras sustantivas en esa materia.
10. Que las labores desplegadas por la Dirección General de Educación Vial y la Dirección General de la Policía de Tránsito, al amparo de la Ley de Administración Vial N° 6324, representan un componente fundamental y estratégico en las tareas propias de la seguridad vial, requiriendo un apoyo inmediato y directo; y de esa forma su integración activa en las funciones del Consejo de Seguridad Vial.
11. Que el instrumento convencional es el idóneo y necesario para acceder a el suministro de bienes para la operación de oficinas regionales, con cargo al presupuesto del Consejo de Seguridad Vial, enmarcados dentro de un proyecto de seguridad vial. En el caso de la Dirección General de Educación, representan los espacios en que se brinda un servicio directo al ciudadano, en todos los trámites que llevan finalmente a la expedición de las licencias de conducir, pasando por el registro, impartición de cursos y rendición de pruebas.
12. Que el Estado está informado por el principio de unidad, de modo que existe una vinculación necesaria entre los bienes de sus despachos ministeriales y sus órganos desconcentrados.
13. Que el Consejo de Seguridad Vial, debe en una etapa de recesión presupuestaria como en la que se encuentra el Estado en este momento, canalizar sus recursos hacia acciones y obras sostenibles, que permitan asegurar la continuidad en la prestación del servicio público.
14. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 39.889-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón primero, distrito cuarto de la provincia de San José.
15. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 31.985-000 del Partido de Limón, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Limón.
16. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 127.025-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón segundo (San Ramón), distrito primero de la provincia de Alajuela.
17. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 80.207-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Alajuela.
18. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número

- 249.296-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón diecinueve, distrito primero de la provincia de San José.
19. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 73.829-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón primero, distrito décimo segundo de la provincia de Puntarenas.
 20. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 18.777-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón sétimo, distrito tercero de la provincia de Puntarenas.
 21. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 28.315-000 del Partido de Guanacaste, ubicado en el cantón segundo, distrito primero de la provincia de Guanacaste.
 22. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en este instrumento manifiesta su conformidad, en que el Consejo de Seguridad Vial financie con cargo al Fondo de Seguridad Vial, las labores descritas en este convenio.
 23. Que el presente convenio fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo _____ de la Sesión _____ del _____ del año 2015 y en el mismo se delegó en la firma del Señor Presidente de la Junta Directiva, la rúbrica del documento.

SEGUNDA: OBJETO.

2.1 El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos bajo los cuales el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Consejo de Seguridad Vial, en el marco de la figura de proyectos en materia de seguridad vial, definen los términos bajo los cuales en los siguientes inmuebles se realizarán obras para las oficinas regionales de la Dirección General de Educación Vial de San Ramón, Limón, Alajuela, Pérez Zeledón, Río Claro, Puntarenas y Nicoya; y en la delegación central de la Dirección General de la Policía de Tránsito en San José, con recursos provenientes del Fondo de Seguridad Vial:

a. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 39.889-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón primero, distrito cuarto de la provincia de San José.

b. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 31.985-000 del Partido de Limón, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Limón.

c. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 127.025-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón segundo (San Ramón), distrito primero de la provincia de Alajuela.

d. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 80.207-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Alajuela.

e. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 249.296-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón diecinueve, distrito primero de la provincia de San José.

f. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 73.829-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón primero, distrito doce de la provincia de Puntarenas.

g. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 18.777-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón séptimo, distrito tercero de la provincia de Puntarenas.

h. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 28.315-000 del Partido de Guanacaste, ubicado en el cantón segundo, distrito primero de la provincia de Guanacaste.

Esa determinación permitirá el disponer de infraestructuras donde se brinde un servicio público eficiente y seguro al ciudadano, además de facilitar a las direcciones generales involucradas, desarrollar de manera adecuada y con los medios necesarios, sus distintos cometidos institucionales, en específico la realización de pruebas de manejo en las oficinas regionales de San Ramón y Limón; instalar un sistema de circuito cerrado en la oficina regional de Río Claro y cableado estructura en varias oficinas regionales.

2.2. También se justifica esta determinación, por cuanto en esos inmuebles se ubican activos patrimonializados a nombre del COSEVI y son los ámbitos donde se enmarca el desarrollo de programas, proyectos de seguridad vial, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial; y eventualmente se contratará personal para desarrollar funciones en los mismos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

a. Financiar la construcción de una pista de pruebas prácticas, en la oficina regional de San Ramón de la Dirección General de Educación Vial; y la construcción de una pista de pruebas en la oficina regional de Limón, establecimiento de un área de parqueo, techo para evaluadores, remodelación del servicio sanitario según la Ley 7600, reubicación del comedor; y labores de acondicionamiento para cumplir las funciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos en las oficina central en San José, de la Dirección General

de la Policía de Tránsito. Además instalar un CCTV en la oficina regional de Río Claro y cableado estructurado en varias oficinas. Al efecto se dispone del siguiente contenido presupuestario:

Descripción de la Obra	Número Finca	Presupuesto de obras o tareas a ejecutar
Delegación Central Policía de Tránsito San José	39.889-000	1,000.000,00
Regional EV Limón	31.985-000	148.789.727,08
Regional EV San Ramón	127.025-000	56,210.272,92
Regional EV Alajuela	80.207-000	9.800.436,37
Regional EV Pérez Zeledón	249.296-000	9.800.436,37
Regional EV Río Claro	18.777	34.800.436,37
Regional EV Puntarenas	73.820-000	9.800.436,37
Regional EV Nicoya	28.315-000	9.800.436,37
Totales		388.002.181,85

- b. Llevar adelante los procesos de contratación necesarios para responder a los alcances del presente convenio, de una forma ágil y eficiente, en el marco de la legislación vigente y de los acuerdos de la Junta Directiva del COSEVI, respecto del trámite y adjudicación de los procedimientos de contratación.
- c. Como contenido del procedimiento de contratación, se deberán realizar las tareas descritas en el anexo al presente convenio.
- d. Integrar una Comisión que llevará adelante las resultas del presente convenio, conformada por un representante de la Dirección General de Educación Vial, la Dirección General de la Policía de Tránsito y del Director Ejecutivo del COSEVI.
- e. La Comisión antes descrita, designará el o los funcionarios responsables de fiscalizar el avance de las obras que se realicen al amparo del presente convenio, que permita el monitoreo y control de la ejecución del mismo, así como de la conclusión de las obras, rindiendo un informe ante la Junta Directiva del COSEVI. Lo anterior, sin demérito de la fiscalización que deberá realizar el COSEVI, para que todas obras se realicen al amparo de la ley.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO Y TAREAS A EJECUTAR:

- a. Aportar las áreas de los inmuebles que se indican en cada caso, para que en ellas se realicen las obras que se detallarán y que se estiman de la siguiente manera:

Ubicación	Área Construir(1)	Cableado estructurado(2)	CCTV	Total Área	Costo m2	Estimación del Lote
Delegación Central Policía de Tránsito San José				5.300	450,000.00	2.385.000.000,00
Regional EV Limón	852,36	10/11		630	35,000.00	22,050.000
Regional EV Pérez Zeledón		10/11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV San Ramón	120,000	10/11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV Río Claro		10/11	1	100	30,000.00	3,000.000
Regional EV Puntarenas		10/11		630	35,000.00	22,050.000
Regional EV Nicoya		11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV Alajuela		10/11		630	40,000.00	25,200.000
Totales	2.052,36	137	1	9.180	710.000	2.532.900.000

(1) Limón (pista de manejo y obras varias), San Ramón (pista de manejo y cuneta), San José, acondicionamiento de oficina de Unidad de Placas y Vehículos Detenidos

(2) Número de puntos de red (salidas sencillas y salidas dobles)

- b. Otorgar todas las facilidades para que en los inmuebles en que se efectuarán las labores definidas en este instrumento.
- c. Integrar la comisión detallada en el apartado e) de la cláusula TERCERA del presente convenio, siendo sus representantes ante dicha comisión los funcionarios designados por la Dirección General de la Policía de Tránsito y la Dirección General de Educación Vial para tales efectos.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su refrendo, pudiendo prorrogarse de forma automática por otro tanto igual, si las partes aquí signatarias no se manifiestan en contrario, con un mes de anticipación al vencimiento del mismo.

SEXTA: CUANTÍA.

Dada la naturaleza del presente convenio, se estima en la suma de ¢ 388.002.181,85 (Trescientos Ochenta y Ocho Millones, Ciento Ochenta y Un Mil Ochenta y Cinco Colones con Ochenta y Cinco Céntimos) que corresponde a la reserva presupuestaria del Consejo de Seguridad Vial para atender las labores y el valor estimado de las áreas en que se desarrollarán los trabajos.” (SIC)

El Director Ejecutivo indica, que el propósito de este convenio es que el Cosevi pueda hacer algunas inversiones, las cuales están incluidas dentro del Presupuesto Operativo 2015, en instalaciones que pertenecen al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de no existir este convenio el Cosevi estaría imposibilitado a realizar mejoras en la infraestructura de esos edificios. Entre las obras a acondicionar están: construcción de una pista de pruebas prácticas, en la oficina regional de San Ramón, construcción de una pista de pruebas en la oficina regional de Limón, establecimiento de un área de parqueo, techo para evaluadores, remodelación del servicio sanitario según la Ley 7600, reubicación del comedor; y labores de acondicionamiento para cumplir las funciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos en las oficina central en San José, instalar un CCTV en la oficina regional de Río Claro, entre otros.

El Director Ejecutivo hace las siguientes observaciones al convenio:

Cláusula tercera: obligaciones del Consejo: se incluye la creación de una comisión en el punto d) conformada por un representante de la Dirección General de Educación Vial, la Dirección General de la Policía de Tránsito y del Director Ejecutivo del COSEVI y en el punto e) dice: “La Comisión antes descrita, designará el o los funcionarios responsables de fiscalizar el avance de las obras...” , sugiere que dentro de las obligaciones del MOPT fuera ese ministerio el que se comprometa a realizar algunas tareas, entre ellas la de la fiscalización, ya que el Cosevi tiene ciertas limitaciones en ese campo.

En la cláusula cuarta: obligaciones del Ministerio y tareas a ejecutar, el Director Ejecutivo sugiere incluir que el MOPT por medio de Edificaciones Nacionales o algunos ingenieros que se designen, realicen la fiscalización de las obras y que el MOPT debería de aportar los diseños, las especificaciones y el cartel para la contratación de estas obras.

El Asesor Legal Institucional responde que las especificaciones ya están listas.

Agrega el Director Ejecutivo, que entonces propone incluir como obligación del MOPT, la revisión de esas especificaciones técnicas, y sean los responsables de ese asunto. E incluir el compromiso de que el uso de esas instalaciones y de la inversión del Cosevi en esos lugares, sean para el uso que está previsto, o sea es una gran inversión, por lo que la inversión debe ser en temas de seguridad vial.

Acota, que en Edificaciones Nacionales existe un plan de mejoras en las Delegaciones de la Policía del 2011 y durante este año se han hecho algunas inversiones de acuerdo con

ese plan, por lo que sería conveniente que el Cosevi revise ese plan para verificar si en ese plan se han incluido algunas de las instalaciones que se van a intervenir. Con respecto a la construcción de las pistas, le llama la atención que en el caso de la pista de Limón la inversión es de casi 149 millones de colones, mientras que en la de San Ramón es de apenas 56 millones y pareciera que en Limón se está proponiendo una remodelación más grande, sugiere verificar esa inversión en Limón para ver si implicaría que en ese lugar una vez acondicionado el lugar, se ocupe más personal para atención de los servicios, con el fin de no hacer una inversión y que no se tengan todos los recursos para el uso de esas instalaciones.

Con respecto al cableado estructurado, el Director Chavarría Gutiérrez expresa, que si el Cosevi tiene capacidad para inspeccionar los trabajos que se vayan a realizar?

Responde el Director Ejecutivo, que en efecto de eso se encargarían los funcionarios de ATI.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el oficio No. AL-1556-2015, donde se remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se incluyan las observaciones realizadas y se agende en la próxima sesión.

ARTÍCULO SEXTO

Propuesta Decreto Ejecutivo para la Actualización de Montos, según Ley 9112 Reforma del Artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial

Se conoce oficio No. DE-2015-1931(2), suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, donde remite la propuesta del Decreto Ejecutivo para la Actualización de Montos, según Ley 9112 Reforma del Artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial.

Explica el Director Ejecutivo que todos los años debe hacerse una actualización de los montos que recauda el Cosevi a través del seguro obligatorio de vehículos y de acuerdo con la ley esta actualización se tiene que hacer en función del IPC. La Dirección Financiera hizo el cálculo para este año, donde la variación del IPC tiene una variación negativa de 0,34%, con lo cual los montos se estarían reduciendo ¢34.00, en el caso de los

automóviles y carga y de ¢34.50 en el caso de las motocicleta. Existe una incongruencia en el cuadro del estudio técnico, por lo que estima conveniente revisar los montos y presentarlo en una próxima sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el oficio No. DE-2015-1931(2), de la Dirección Ejecutiva donde remite la propuesta Decreto Ejecutivo para la Actualización de Montos, según Ley 9112 Reforma del Artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial y se devuelve a la Dirección Ejecutiva para que se realicen los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO SÉTIMO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

ARTÍCULO OCTAVO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

8.1 Colocación de Barreras en la Intersección Ubicada Diagonal al Gimnasio Nacional

El Director Llorca Castro indica, que en la intersección ubicada en Sabana Oeste, en las intermediaciones de La Universal, donde colocaron barreras con agujas para regular el paso del tren, se da una situación que le preocupa. Recuerda que el Cosevi está financiando un proyecto para colocar barreras de este tipo en los cruces ferroviarios.

El Director Chavarría Gutiérrez menciona, que esta intersección en particular es financiada por La Universal, quienes llegaron a un arreglo con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. El proyecto que está financiando el Cosevi aún no ha arrancado.

Agrega el Director Llorca Castro que si ese proyecto es una iniciativa de responsabilidad social corporativa, se imagina que esto ha sido coordinado con Ingeniería de Tránsito; sin embargo, las personas que conocen el lugar, pueden burlar las barreras por varios lados, siempre queda la sensación de las duda de si realmente se va a cumplir con el cometido. Pudo notar que sí impide el viraje a la izquierda del tránsito que viene oeste-este, pero aún así quedan las dudas de si se

va a lograr el propósito deseado. Consulta que si el proyecto que financia el Cosevi es parecido a ese?

El Director Ejecutivo responde, que en esa intersección no se plantearon agujas en el proyecto, por lo complejidad del lugar. Lo que propuso Ingeniería de Tránsito era la coordinación del sistema de semáforos y el tren, con algún sistema, para que cuando el tren se estuviera acercando a la intersección, los semáforos se pusiera en rojo para que los vehículos se detengan y el tren pudiera pasar sin problema. Por lo menos en el proyecto que financia el Cosevi, no está contemplado la colocación de agujas en esa intersección.

El Director Llorca Castro indica, que ha estado vinculado con iniciativas de responsabilidad social corporativa, las empresas con frecuencia sienten que hay vacíos del Estado en el quehacer nacional en general, y en algunas ocasiones son los mismos empleados o las asociaciones solidaristas quienes aportan. Con frecuencia se escucha del sector privado que si no es por la iniciativa de ellos, no se haría nada en determinadas situaciones, esa es la sensación que queda, lo cual es preocupante. Recuerda que esta Junta Directiva aprobó el proyecto hace algún tiempo, pero por la burocracia de este país, hace que en la ejecución de los proyectos se alargue el plazo. El problema en esa intersección en la que siguen ocurriendo accidentes, el tren continúa colisionando a los vehículos, la gente sigue cometiendo imprudencias, etc. Le preocupa que se llegue a creer que con un solo semáforo ya la gente haría caso de las señales, pero si la gente no oye el pito del tren, el semáforo no va a ser suficiente. Acota que en el Ministerio de Salud tiene muchos problemas de este tipo, donde la ausencia del ministerio es evidente y empiezan a surgir iniciativas de todo tipo.

El Director Ejecutivo expresa, que le llamó la atención cuando se dió cuenta que se estaban colocando agujas en ese lugar, ya que si Ingeniería de Tránsito las está instalando, entonces por qué en el proyecto no se incluyó esa intersección y ahora las incluyó. Para la magnitud del proyecto y la inversión que está haciendo el Cosevi, haber puesto una aguja más o una menos, no hubiera sido significativo, pero sí llama la atención que no se hubieran incluido agujas en ese lugar y que con simplemente el semáforo en rojo coordinado con el tren se daba solución a esa intersección.

La Directora Vargas Víquez dice, que le preocupa que esas cosas no se coordinen. Le parece muy bien que se hagan y cree que Costa Rica necesita más y mejores trenes, las agujas en algunas intersecciones son indispensables, pero le preocupa que se siga como país haciendo cosas que son muy buenas, pero no se coordinan. Esto mismo sucede en los Gobiernos Locales, donde una institución nacional hace un arreglo, deja un hueco, pero no lo arregla y tampoco avisa a la Municipalidad. En esa intersección en particular, el pito, las agujas y el semáforo espera que se haga coordinado con el tren, si hay algún otro dispositivo de seguridad se podría colocar,

pero hace falta que la gente ponga de su parte para prevenir accidentes. Ese es un cruce complicado y los dispositivos que se han colocado son los que existen, es indispensable recordar a las unidades correspondientes que informen de lo que se hace en esa dirección, para que el plan, el diseño quede completo y para conocer lo que se está haciendo.

El Director Tacsan Loría indica, que espera que los temores de don Fernando, sean solo eso, porque el darse cuenta dentro de un tiempo que tanta inversión que se hizo en ese proyecto no diera los resultados esperados, sería muy doloroso.

El Director Ejecutivo sugiere, que se adopte un acuerdo instruyendo a la Administración para que solicite a Ingeniería de Tránsito informar el cómo afecta o afectaría las inversiones que el Cosevi está haciendo en esa intersección y cómo eso empata con lo que se había propuesto.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que solicite un informe a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito de los trabajos que se están realizando en la intersección ubicada en el paso del tren en Sabana Este, en las cercanías de La Universal y de cómo afectaría la inversión realizada por el Consejo de Seguridad Vial al proyecto de señalización en los cruces ferroviarios.

8.2 Demarcación de la Ruta 32

El Director Chavarría Gutiérrez menciona que en la sesión pasada comentó sobre los cambios de los anchos de los espaldones en el diseño de la ampliación de la ruta 32 de 2.50 a 1.80 mts. Indica que se dio a la tarea de investigar la normativa vigente y verificó que efectivamente la normativa permite que haya espaldones de 1.80 mts. y hasta espaldones de 1.20 mts. si fuera el caso, por lo que esa parte quedara clara. Sin embargo, la otra parte de su preocupación sigue, en el sentido de conocer los parámetros de seguridad vial de esa carretera cuando se reduzcan los espaldones de 2.50 mts. a 1.80 mts., que indudablemente, según su criterio, va a afectar el aspecto de seguridad vial.

Se toma nota de las manifestaciones del Director Chavarría Gutiérrez.

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

Nota de la Jefatura del Departamento Administrativo de la Dirección General de la Policía de Tránsito

El Director Ejecutivo informa, que hoy recibió una nota suscrita por el Licdo. Ricardo Chavarría Gutiérrez, Jefe del Departamento Administrativo de la Policía de Tránsito, relativa a una consulta de los diez millones que esta Junta Directiva aprobó para la compra de analizadores de saliva. La consulta que el Lic. Chavarría Gutiérrez hace es: que si esta Junta Directiva ha discutido la pertinencia de continuar con el trámite de la adquisición de los analizadores de saliva y que se le informe de esa decisión. Indica, que dado que en la prensa se ha estado discutiendo sobre el tema y que al Señor Fiscal General no le parece que sea apropiado la compra de esos dispositivos y que él ha planteado ante el Señor Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial una modificación a la Ley de Tránsito. Hace un resumen de los argumentos del Fiscal General para estimar que no son válidos esos dispositivos y que como él es el responsable de continuar con el trámite de compra, él quiere saber si este Órgano Colegiado ha analizado el tema para ver si continua o no con ese proceso. El Lic. Chavarría Gutiérrez también dice en la nota, que una compra que se estaba tramitando en el MOPT va en el mismo sentido.

La Licda. Coto Calvo indica, que el Lic. Chavarría Gutiérrez es el responsable de ejecutar esa competencia, le extraña que el Lic. Chavarría haga esa consulta, porque en el Despacho del Señor Viceministro se había emitido un oficio y le extraña porque eso no debería ser una pregunta, más bien él tiene que analizar el tema porque la unidad responsable de la contratación es la Policía de Tránsito y quien debe darle el criterio al Cosevi para ver si es viable o no invertir el dinero es él; él es el que firma las especificaciones técnicas, el que dirige la contratación, entonces por qué don Germán Valverde le va a decir si ya se discutió ese tema o no en Junta Directiva. La unidad administrativa responsable de realizar es análisis y ese tipo de consideraciones no es Germán Valverde.

El Director Ejecutivo expresa, que lo que rescata de la nota es que los 10 millones que se incluyeron en el presupuesto del Cosevi, no fue directamente la Policía de Tránsito quién los solicitó.

Acota la Licda. Coto Calvo, que el criterio para justificar la inconveniencia de hacer la compra él lo tiene que dar, y decirle al Cosevi que no se ejecute esa compra porque se considera esto y aquello, si él tiene algún argumento, si bien es cierto aquí se justificaron los 10 millones, él debe dar las justificaciones a la Administración para que no se siga con los trámites de la contratación, o sea la valoración técnica la tiene que dar él. Don Germán no tiene la responsabilidad de analizar técnicamente ese asunto.

El Director Ejecutivo agrega, que tampoco la tiene la Junta Directiva. Sugiere que en respuesta a este oficio, se le solicite que remita a esta Junta Directiva o a la Dirección Ejecutiva el criterio técnico respecto a si procede o no continuar con la compra de los analizadores de saliva y en caso de que no sea así, dé los mecanismos para disponer de

los 10 millones que fueron aprobados. Con respecto a este dispositivo, hay dos criterios jurídicos uno que fue emitido por la Asesoría Jurídica del Cosevi, y otro por la Dirección Jurídica del MOPT, ambos criterios coinciden en que la Ley de Tránsito tiene previsto que se puedan utilizar además del aire aspirado y la prueba de sangre otras pruebas de líquidos corporales que sean válidas. El sustento jurídico lo que indica es que parece que existe una imposibilidad material para que la Administración, en este caso el MOPT, pueda ejecutar lo que se estipula en la Ley de Tránsito, en lo relativo a los laboratorios móviles y que por lo tanto existe la necesidad de tutelar un bien jurídico superior que es la vida y la seguridad de las personas y que ante esa condición, la Administración podría utilizar otros mecanismos viables, como en este caso. Esto desde el punto de vista de la opinión de la Administración y por otro lado, están las opiniones como la del Fiscal General y otros abogados donde indican que el tema no es válido, aparte de los criterios jurídicos de la Administración. No hay una declaratoria oficial donde se diga que el uso de esos analizadores de saliva no sean válidos.

El Director Chavarría Gutiérrez se abstiene de votar, ya que existe una relación de consanguinidad con el Lic. Ricardo Chavarría Gutiérrez.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que dé respuesta al Lic. Lic. Ricardo Chavarría Gutiérrez, en el sentido se remita a esta Junta Directiva el criterio técnico respecto a si procede o no continuar con la compra de los analizadores de saliva.

Se levanta la sesión al ser las 18:30 horas.